



El futuro
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE HIDROCARBUROS - GRUPO DE GAS Y COMBUSTIBLE
Rad: 2019086222 09-12-2019 10:55:00 AM
Anexos: 0
Destino: RAYOGAS S.A. E.S.P.
Serie: 0.316 - NO APLICA

312

Bogotá, D.C.

Doctor
FERNANDO GÓMEZ MONTAÑEZ
Representante Legal
RAYOGAS S.A ESP
Calle 99 No. 9A – 45 Of. 501
Ciudad
recepcion@rayogas.com;

Asunto: Consulta sobre la normatividad técnica aplicable a recipientes de propano y butano.

Apreciado doctor Gómez:

En atención al oficio del asunto donde consulta sobre la normatividad técnica aplicable a recipientes de propano y butano, como moléculas separadas sin constituir GLP y sin ningún tipo de mezcla, utilizado en diferentes productos y sectores, en recipientes desde 1 centímetro y desde 1 libra hasta 4,9 kilogramos, al respecto le informamos lo siguiente:

Existen muchos usos para los gases licuados de petróleo. Los usos importantes incluyen: 1) como combustible doméstico, comercial e industrial, 2) como fuente de carbono en las operaciones de tratamiento de metales, 3) como materia prima de refinería para la síntesis de componentes de la gasolina y 4) como materia prima para petroquímica. La naturaleza de las necesidades determina las características de la composición referida en estas diversas aplicaciones. Los últimos tres usos del listado están en la categoría de aplicaciones especiales.

Definiciones:

De acuerdo con la NTC 2303:2007, sobre gases licuados de petróleo (GLP), para el referido concepto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Tipos básicos de gases licuados de petróleo: *Para cubrir las aplicaciones de uso común, se contemplan cuatro tipos básicos de gases licuados de petróleo: el propano, el propeno (propileno), el butano y la mezcla de esos materiales.*

Propano Comercial: *Hidrocarburo que se utiliza cuando se requiere alta volatilidad. El propano comercial es adecuado para algunas aplicaciones en motores de combustión interna de baja severidad. Este tipo de combustible es adecuado para uso doméstico, comercial e industrial, particularmente en áreas geográficas y en estaciones en donde*

Página 1 de 6



es común la baja temperatura ambiente y cuando la uniformidad del combustible es una consideración importante.

Propano para aplicaciones especiales: *Producto de alta calidad compuesto principalmente por propano, que presenta características antidetonantes superiores cuando se usa como combustible en motores de combustión interna.*

Butano comercial: *Hidrocarburo que se utiliza cuando se requiere baja volatilidad.* Este tipo de combustible tiene aplicaciones limitadas como combustible doméstico en áreas de clima templado. Se usa de forma similar en aplicaciones industriales cuando no existen problemas de vaporización del combustible, como en la inyección directa del líquido.

Mezclas comerciales propano – butano (PB): *Mezclas de propano y butano que se utilizan cuando se requiere volatilidad intermedia.*

Normatividad:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 142 de 1994, el Ministerio de Minas y Energía, en relación con el servicio público de gas combustible, tiene la función de señalar los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilicen las empresas de servicios públicos del sector, cuando la comisión respectiva haya resuelto por vía general que ese señalamiento es realmente necesario para garantizar la calidad del servicio y que no implica restricción indebida a la competencia.

A su vez los numerales 9 del artículo 2 y 7 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012 señalan como función del Ministro de Minas y Energía, expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones.

Por su parte, la entidad que regula las disposiciones relacionadas con las actividades de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo en Colombia es la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. En cuanto a los requisitos exigidos en la regulación, los distribuidores y comercializadores minoristas deben cumplir los requisitos establecidos en la Resolución CREG 023 de 2008, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Es importante señalar que los reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, consideran estándares y normas técnicas y de seguridad tanto nacionales como internacionales, los cuales deberán tener en cuenta las empresas para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y puesta en marcha de las instalaciones de gas licuado de petróleo. Así mismo, previo a la construcción y operación de las instalaciones de glp, se deberá cumplir con las disposiciones exigibles por las autoridades ambientales competentes, según jurisdicción, así como con las



licencias y permisos requeridos por las autoridades municipales o distritales, según el caso.

Los reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, asociados a recipientes de gas, corresponden a los siguientes:

1. Resolución 4 0245 de 2016, “*Por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento*”.
2. Resolución 4 0304 de 2018 “*Por la cual establecen disposiciones aplicables a los recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP*”.

Por lo anterior, las disposiciones relativas a los recipientes utilizados aplican para la prestación del servicio público domiciliario de GLP.

No obstante, considerando que se hace necesario conocer la declaración de producción de gas licuado de petróleo en el país, los productores y agentes que comercializan corrientes de propano, butano y algunas de sus mezclas en el mercado de GLP deben informar a este Ministerio no sólo las cantidades destinadas para el uso en el servicio público domiciliario o petroquímico, sino también la destinada a otros usos o aplicaciones especiales dado que esta información tiene impacto sobre el balance nacional de GLP y sobre las señales de requerimiento de importaciones para atender los requerimientos de la demanda y garantizar el abastecimiento nacional.

Es decir que sólo para efectos informativos se tendrá en cuenta el propano puro, el propeno (propileno) y el butano puro para usos diferentes destinados a la prestación del servicio público domiciliario de GLP, y para la declaración de producción se considerarán las mezclas mayoritarias de propano – butano, como producto final destinado a la comercialización de GLP para atender el servicio público domiciliario de GLP.

Del transporte:

El Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1609 de 2002, el cual fue compilado en la Sección 8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte (Decreto 1079 de 2015), donde reglamentó el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, las cuales son aplicables a la empresa de servicio público de transporte de carga, o el remitente cuando utilicen vehículos de su propiedad para el transporte de mercancías.

Sobre el tema debe observarse lo señalado en la NTC 1692 “*Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado*”, segunda actualización, la cual aplica para las actividades de transporte en sus diferentes modos; y la NTC 2880 “*Transporte. Mercancías Peligrosas Clase 2. Condiciones de transporte terrestre*”.